ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SI-020-23, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto de la compra en coordinación con la Secretaria de Recurso Físico, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta presentada, para lo cual deberá firmar las actas de entrega y recibo proyectadas por Recurso Físico.
b) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega en cuanto a calidad, vencidos, o no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, en los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
c) Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
d) Las demás que se consideren necesarios e inherentes a los procedimientos y legales en la ejecución del objeto.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**50161509**	Azucares naturales o productos endulzantes	PAQUETE AZÚCAR REFINADA EN SOBRES DE 5 G , 100% NATURAL EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN X 1 KILO (200 sobres)	PAQUETE	2.500
2	**50161511**	Chocolate o sustituto de chocolate	CHOCOLATE INSTANTÁNEO PAQUETES X 18 SOBRES - CADA SOBRE 20 G. MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTÁNEA	PAQUETE	100
3	**50201706**	Café	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO EN BOLSA METALIZADA 500G, CONSUMO NACIONAL, SIN DESCAFEINAR,	LIBRA	5.000
4	**50201711**	Té instantáneo	CAJA DE 25 BOLSITAS DE BEBIDAS AROMÁTICAS DE MANZANILLA, YERBABUENA, CIDRÓN. S, PESO NETO 12GR. PRODUCTO NATURAL SIN CAFEÍNA PARA PREPARAR EN INFUSIÓN	CAJA	2000
5	**47131600**	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	MECHAS DE TRAPERO 34X15CM DE 500GR DE ALGODÓN SIN ROSCA MÁXIMA ABSORCIÓN	UNIDAD	700
6	**46181504**	Guantes de protección	PARES DE GUANTES DE LÁTEX NATURAL CON RIBETE CALIBRE 16, MILI PULGADAS PARA ASEO, TALLAS SURTIDAS	PAR	300
7	**14111703**	Toallas de papel	CAJA DE PAÑUELOS TRIPLE HOJA PARA CARRO, SIN MENTOL, NO DECORADO. POR 100 UNIDADES	CAJA	200
8	**52152101**	Tazas de café o té para uso doméstico	PAQUETE DE VASO DE CARTÓN DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES .	UNIDAD	5.000
9	**14111703**	Toallas de papel	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL, DE HOJA DOBLE, DOBLADA EN Z, COLOR BLANCO, SIN GRABADO	PAQUETE	500
10	**14111704**	Papel higiénico	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL BLANCO DOBLE HOJA 250 MTS	ROLLO	2000
11	**52152101**	Tazas de café o té para uso doméstico	PAQUETE DE POCILLO DE CARTÓN 4 ONZAS 120CC X 50 UNIDADES ESPECIALMENTE PARA SERVIR CAFÉ	PAQUETE	5.000

12	**14111703**	Toallas de papel	PAQUETE DE SERVILLETAS PEQUEÑAS BLANCAS DOBLADAS EN 4 X 100 UNIDADES	PAQUETE	1000
13	**47131820**	Limpiadores derivados del petróleo	VARSOL MULTIUSO DE 500 CM3 PODER EFECTIVO DE LIMPIEZA CON AROMA	UNIDAD	1000
14	**10191509**	Insecticidas	INSECTICIDA EN SPRAY MATA CUCARACHAS E INSECTOS 400ML	UNIDAD	250
15	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	FRASCO DE CREOLINA CONCENTRADA 470 MIL. ORIGINAL MULTIUSOS BACTERICIDA DESINFECTANTE, BACTERICIDA PARA USO DE BAÑOS PISOS, COLOCADORES DE BASURA, ETC.	UNIDAD	150
16	**47121804**	Baldes para limpieza	BALDE EN POLIPROPILENO MEDIANO 10 LTS DIÁMETRO 285 MM (SUP.) / 205 MM (INF.) ALTO 260 MM CON AGARRE PLÁSTICO	UNIDAD	50
17	**24111503**	Bolsas plásticas	PAQUETE DE BOLSAS PARA CESTA DE BAÑO DIÁMETRO73CMX50CM, CALIB 1,2. SIN AROMA. X 6 UNIDADES	PAQUETE	700
18	**52151507**	Pitillos desechables para uso doméstico	BOLSAS DE MEZCLADOR PLÁSTICO PARA CAFÉ X 500 UNIDADES	BOLSA	200
19	**52151502**	Platos desechables para uso doméstico	PAQUETE DE PLATOS DESECHABLES PANDO DE 18 CM X 20 UNIDADES MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	400
20	**52151503**	Cubiertos desechables para uso doméstico	PAQUETE DE TENEDORES DESECHABLES MATERIAL PS X 20 UNIDADES	PAQUETE	300
21	**52151503**	Cubiertos desechables para uso doméstico	PAQUETES DE CUCHARAS DESECHABLES MATERIAL PLÁSTICA X 20 UNIDADES	PAQUETE	300
22	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	BIOVARSOL X 500ML	FRASCO	500
23	**47131805**	Limpiadores de propósito general	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO, CON TAPA TIPO VÁLVULA, ANTIBACTERIAL PARA MANOS Y CUERPO EN PRESENTACIÓN DE 500 CC.	UNIDAD	600
24	**47131805**	Limpiadores de propósito general	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO CON BLANQUEADOR DE USO GENERAL X 500GR	LIBRA	100
25	**44102912**	Soluciones limpiadoras para equipos de oficina	LIMPIADOR ENVASE EN AEROSOL DE COMPONENTES ELÉCTRICOS DESPLAZADOR DE HUMEDAD PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTENIDO NETO 20 ONZAS. REMUEVE LA HUMEDAD O CONDENSACIÓN DE ACEITES O GRASAS	UNIDAD	10
26	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	AMBIENTADOR ELÉCTRICO ENCHUFLABLE	UNIDAD	100
27	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	LUSTRA MUEBLES MULTIUSO 300 ML LIQUIDO AROMA LIMÓN, COLOR NEUTRO, FORMULA AUTO BRILLO CON PROTECCIÓN UV, EMPAQUE EN POLIETILENO PARA USO EN MUEBLES DE MADERA	UNIDAD	50
28	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	AMBIENTADOR EN AEROSOL ELIMINADOR DE OLORES TRIPLE ACCIÓN (AROMATIZANTE, ELIMINADOR DE OLORES Y DESINFECTANTE CONT. NETO 291 G/360CM3	UNIDAD	600
29	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	AMBIENTADOR PARA CARRO DIFERENTES AROMAS	UNIDAD	30
30	**47131800**	Soluciones de limpieza y desinfección	CAJA AMBIENTADOR PARA BAÑOS CON SOPORTE DE 30 - 50 GRS PASTA	UNIDAD	300
31	**52152001**	Jarras para uso doméstico	JARRA DE POLIPROPILENO, DE COLORES SÓLIDOS O TRANSLUCIDOS CON CAPACIDAD DE 2L, CON TAPA SIN AGILIZADOR, SIN COLADOR	UNIDAD	50
32	**52152001**	Jarras para uso doméstico	JARRA TÉRMICA EN POLIPROPILENO PARA TINTO, CAPACIDAD DE UN LITRO	UNIDAD	100
33	**47121803**	Esponjas o esponjillas	ESPONJAS DOBLE USO ELABORADO DE FIBRAS ABRASIVAS QUE PERMITE PULIR Y BRILLAR UTENSILIO DE COCINA Y SUPERFICIES EN GENERAL ESTROPAJO FINO DE COLOR VERDE PARA USO GENERAL LAMINADO CON UN ADHESIVO SOBRE UNA ESPONJA SINTÉTICA CON TRATAMIENTO HIDRÓFILO	UNIDAD	400
34	**56141602**	Vasos de vidrio	VASOS DE VIDRIO AGUA PRENSADO CON CAPACIDAD DE 290ML 9.8 OZ.	UNIDAD	200
35	**52152001**	Jarras para uso doméstico	JARRA DE VIDRIO 1, 850 LITROS PASA BACHE	UNIDAD	50
36	**56141602**	Vasos de vidrio	POCILLO EN PORCELANA FORMATO 150CC INCLUYE PLATO PARA SERVIR.	UNIDAD	200

37	**47131600**	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	ESCOBAS CON AREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO EN MADERA Y MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS DURA BASE EN PLÁSTICO, MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	700
38	**47131600**	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	ESCOBÓN CON BASE ENROSCABLE PLÁSTICA , CERDAS PLÁSTICAS SUAVES CON MANGO EN MADERA DE 240 CM	UNIDAD	50
39	**47131501**	Trapos	LIMPIONES DE TELA 100% DE ALGODÓN 56X38CM	UNIDAD	150
40	**47131501**	Trapos	PAQUETE DE 3 UNIDADES DE PAÑO MULTIUSO ANTIBACTERIAL PRODUCTO MICRO PERFORADO VARIADOS COLORES, , 21 CM X 34 CM	PAQUETE	300
41	**47131501**	Trapos	PAQUETE DE LANILLA ROJA DE 3 UNIDADES 100% ALGODÓN X 1 METRO	UNIDAD	150
42	**47131501**	Trapos	TOALLAS DE TELA DE MANOS 40X70 CM X 400 GR COLOR BLANCA	UNIDAD	600
43	**11161701**	Textiles de algodón de tejido simple	FILTRO DE TELA DE ALGODÓN CAFETERA GRANDE	UNIDAD	300

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. 2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones. 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 7. Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 11. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 15. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 16. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 17. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. 18. Presentar informe del suministro con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. 19. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 20. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. 21. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes

relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 6. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7. Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 8. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad es de DOS (02) MESES, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($456.938.723) IVA INCLUIDO** la cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc....). El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	PAQUETE AZÚCAR REFINADA EN SOBRES DE 5 G , 100% NATURAL EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN X 1 KILO (200 sobres)	PAQUETE	2500	$ 10.690	$ 26.725.000
2	CHOCOLATE INSTANTÁNEO PAQUETES X 18 SOBRES - CADA SOBRE 20 G. MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTÁNEA	PAQUETE	100	$ 11.100	$ 1.110.000
3	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO EN BOLSA METALIZADA 500G, CONSUMO NACIONAL, SIN DESCAFEINAR,	LIBRA	5000	$ 24.200	$ 121.000.000
4	CAJA DE 25 BOLSITAS DE BEBIDAS AROMÁTICAS DE MANZANILLA, YERBABUENA, CIDRÓN. S, PESO NETO 12GR. PRODUCTO NATURAL SIN CAFEÍNA PARA PREPARAR EN INFUSIÓN	CAJA	2000	$ 4.190	$ 8.380.000
5	MECHAS DE TRAPERO 34X15CM DE 500GR DE ALGODÓN SIN ROSCA MÁXIMA ABSORCIÓN	UNIDAD	700	$ 6.270	$ 4.389.000
6	PARES DE GUANTES DE LÁTEX NATURAL CON RIBETE CALIBRE 16, MILI PULGADAS PARA ASEO, TALLAS SURTIDAS	PAR	300	$ 5.910	$ 1.773.000
7	CAJA DE PAÑUELOS TRIPLE HOJA PARA CARRO, SIN MENTOL, NO DECORADO. POR 100 UNIDADES	CAJA	200	$ 8.230	$ 1.646.000

8	PAQUETE DE VASO DE CARTÓN DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES .	UNIDAD	5000	$ 13.580	$ 67.900.000
9	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL, DE HOJA DOBLE, DOBLADA EN Z, COLOR BLANCO, SIN GRABADO	PAQUETE	500	$ 9.570	$ 4.785.000
10	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL BLANCO DOBLE HOJA 250 MTS	ROLLO	2000	$ 17.100	$ 34.200.000
11	PAQUETE DE POCILLO DE CARTÓN 4 ONZAS 120CC X 50 UNIDADES ESPECIALMENTE PARA SERVIR CAFÉ	PAQUETE	5000	$ 14.200	$ 71.000.000
12	PAQUETE DE SERVILLETAS PEQUEÑAS BLANCAS DOBLADAS EN 4 X 100 UNIDADES	PAQUETE	1000	$ 4.280	$ 4.280.000
13	VARSOL MULTIUSO DE 500 CM3 PODER EFECTIVO DE LIMPIEZA CON AROMA	UNIDAD	1000	$ 5.880	$ 5.880.000
14	INSECTICIDA EN SPRAY MATA CUCARACHAS E INSECTOS 400ML	UNIDAD	250	$ 18.310	$ 4.577.500
15	FRASCO DE CREOLINA CONCENTRADA 470 MIL. ORIGINAL MULTIUSOS BACTERICIDA DESINFECTANTE, BACTERICIDA PARA USO DE BAÑOS PISOS, COLOCADORES DE BASURA, ETC.	UNIDAD	150	$ 8.190	$ 1.228.500
16	BALDE EN POLIPROPILENO MEDIANO 10 LTS DIÁMETRO 285 MM (SUP.) / 205 MM (INF.) ALTO 260 MM CON AGARRE PLÁSTICO	UNIDAD	50	$ 19.990	$ 999.500
17	PAQUETE DE 80LSAS PARA CESTA DE BAÑO DIÁMETRO73CMX50CM, CALIB 1,2. SIN AROMA. X 6 UNIDADES	PAQUETE	700	$ 5.850	$ 4.095.000
18	BOLSAS DE MEZCLADOR PLÁSTICO PARA CAFÉ X 500 UNIDADES	BOLSA	200	$ 4.030	$ 806.000
19	PAQUETE DE PLATOS DESECHABLES PANDO DE 18 CM X 20 UNIDADES MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	400	$ 5.830	$ 2.332.000
20	PAQUETE DE TENEDORES DESECHABLES MATERIAL PS X 20 UNIDADES	PAQUETE	300	$ 3.620	$ 1.086.000
21	PAQUETES DE CUCHARAS DESECHABLES MATERIAL PLÁSTICA X 20 UNIDADES	PAQUETE	300	$ 2.280	$ 684.000
22	BIOVARSOL X 500ML	FRASCO	500	$ 5.700	$ 2.850.000
23	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO, CON TAPA TIPO VÁLVULA, ANTIBACTERIAL PARA MANOS Y CUERPO EN PRESENTACIÓN DE 500 CC.	UNIDAD	600	$ 6.630	$ 3.978.000
24	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO CON BLANQUEADOR DE USO GENERAL X 500GR	LIBRA	100	$ 5.460	$ 546.000
25	LIMPIADOR ENVASE EN AEROSOL DE COMPONENTES ELÉCTRICOS DESPLAZADOR DE HUMEDAD PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTENIDO NETO 20 ONZAS. REMUEVE LA HUMEDAD O CONDENSACIÓN DE ACEITES O GRASAS	UNIDAD	10	$ 61.330	$ 613.300
26	AMBIENTADOR ELÉCTRICO ENCHUFLABLE	UNIDAD	100	$ 22.630	$ 2.263.000
27	LUSTRA MUEBLES MULTIUSO 300 ML LIQUIDO AROMA LIMÓN, COLOR NEUTRO, FORMULA AUTO BRILLO CON PROTECCIÓN UV, EMPAQUE EN POLIETILENO PARA USO EN MUEBLES DE MADERA	UNIDAD	50	$ 18.150	$ 907.500
28	AMBIENTADOR EN AEROSOL ELIMINADOR DE OLORES TRIPLE ACCIÓN (AROMATIZANTE, ELIMINADOR DE OLORES Y DESINFECTANTE CONT. NETO 291 G/360CM3	UNIDAD	600	$ 14.360	$ 8.616.000
29	AMBIENTADOR PARA CARRO DIFERENTES AROMAS	UNIDAD	30	$ 18.690	$ 560.700
30	CAJA AMBIENTADOR PARA BAÑOS CON SOPORTE DE 30 - 50 GRS PASTA	UNIDAD	300	$ 7.210	$ 2.163.000
31	JARRA DE POLIPROPILENO, DE COLORES SÓLIDOS O TRANSLUCIDOS CON CAPACIDAD DE 2L, CON TAPA SIN AGILIZADOR, SIN COLADOR	UNIDAD	50	$ 15.700	$ 785.000
32	JARRA TÉRMICA EN POLIPROPILENO PARA TINTO, CAPACIDAD DE UN LITRO	UNIDAD	100	$ 34.710	$ 3.471.000

33	ESPONJAS DOBLE USO ELABORADO DE FIBRAS ABRASIVAS QUE PERMITE PULIR Y BRILLAR UTENSILIO DE COCINA Y SUPERFICIES EN GENERAL ESTROPAJO FINO DE COLOR VERDE PARA USO GENERAL LAMINADO CON UN ADHESIVO SOBRE UNA ESPONJA SINTÉTICA CON TRATAMIENTO HIDRÓFILO	UNIDAD	400	$ 1.120	$ 448.000
34	VASOS DE VIDRIO AGUA PRENSADO CON CAPACIDAD DE 290ML 9.8 OZ.	UNIDAD	200	$ 4.490	$ 898.000
35	JARRA DE VIDRIO 1, 850 LITROS PASA BACHE	UNIDAD	50	$ 48.670	$ 2.433.500
36	POCILLO EN PORCELANA FORMATO 150CC INCLUYE PLATO PARA SERVIR.	UNIDAD	200	$ 19.220	$ 3.844.000
37	ESCOBAS CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO EN MADERA Y MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS DURA BASE EN PLÁSTICO, MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	700	$ 8.500	$ 5.950.000
38	ESCOBÓN CON BASE ENROSCABLE PLÁSTICA , CERDAS PLÁSTICAS SUAVES CON MANGO EN MADERA DE 240 CM	UNIDAD	50	$ 32.260	$ 1.613.000
39	LIMPIONES DE TELA 100% DE ALGODÓN 56X38CM	UNIDAD	150	$ 13.700	$ 2.055.000
40	PAQUETE DE 3 UNIDADES DE PAÑO MULTIUSO ANTIBACTERIAL PRODUCTO MICRO PERFORADO VARIADOS COLORES, , 21 CM X 34 CM	PAQUETE	300	$ 10.690	$ 3.207.000
41	PAQUETE DE LANILLA ROJA DE 3 UNIDADES 100% ALGODÓN X 1 METRO	UNIDAD	150	$ 15.170	$ 2.275.500
42	TOALLAS DE TELA DE MANOS 40X70 CM X 400 GR COLOR BLANCA	UNIDAD	600	$ 40.500	$ 24.300.000
43	FILTRO DE TELA DE ALGODÓN CAFETERA GRANDE	UNIDAD	300	$ 15.090	$ 4.527.000
				PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$ 447.181.000**

El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

A. Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

B. Acta final y de liquidación previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

Por parte del contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

- Cuenta de cobro.
- Certificado de entrega al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja de la totalidad (100%) de los bienes y elementos objeto de la adquisición mediante este contrato de suministro.
- Factura conforme a las previsiones legales que le resulten aplicables.
- Planilla de aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al mes en que se hizo la entrega de los bienes y elementos al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Por parte de la supervisión del contrato, es deberá expedir,

- Acta final de cumplimento del contrato.
- Acta de final y de liquidación bilateral del contrato.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Distrito Especial de Barrancabermeja tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción del acta de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Recurso Físico y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, fotos, con el lleno del requisito establecidos.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-06002 del 15 de agosto de 2023 con los siguientes identificadores presupuestales:

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente de Financiación	Valor
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Recursos propios – R001	$ 163.382.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Recursos propios – R001	$ 279.277.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Recursos propios – R001	$ 4.527.000
		Valor Solicitud	$ 447.186.000

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de

todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja

y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, para e caso, el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recursos Físicos

Proyecto Aspectos Jurídicos
Diana M. Meneses
Abg. CPS SRF